

M. Ayuntamiento Constitucional de

**Tonalá**

2015 - 2018

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN  
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, Q.R.  
11-03-18  
22 FEB. 2018  
yolcu

Dirección de Obras Públicas

Volante No. 4342

<input type="checkbox"/>	Dirección Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Administrativa	<input type="checkbox"/>	Dirección de Infraestructura
<input type="checkbox"/>	Jefatura de Topografía	<input type="checkbox"/>	Jefatura de Proyectos	<input type="checkbox"/>	Jefatura de Infraestructura
<input type="checkbox"/>	Costos y Presupuestos	<input type="checkbox"/>	Jefatura de Supervisión	<input type="checkbox"/>	Coordinación Jurídica
<input type="checkbox"/>	Jefatura Administrativa	<input type="checkbox"/>	Jefatura de Normatividad	<input type="checkbox"/>	Dipladeur

88

Archivos

5:00 pm  
21 Feb 18

INSTRUCCIONES

Fecha 22 febrero



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



031/DE/O/2018  
Tonalá, Jal., a 21 de febrero del 2018

**Ing. José Rigoberto Peña Rubio**  
**Director General de Obras Públicas**  
**Ayuntamiento de Tonalá**  
**Presente.-**

Por este conducto y de la manera más atenta, le comunico que en respuesta a su similar DGOPT/0169/2018 de fecha de recepción 21 de febrero del presente girado a esta Dirección a mi cargo, en donde solicita Dictamen en materia de impacto ambiental del proyecto para la realización de la obra denominada:

Obra	Ubicación	Colonia
REHABILITACIÓN DE LINEAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO	EN CALLE ANDADOR VASCO DE QUIROGA ENTRE CALLE AGUSTÍN YAÑEZ Y ABRAHAM CASTELLANOS	BASILIO VADILLO

Al respecto quiero informar a Usted que la obra que se pretenden llevar a cabo se localiza dentro de una zona urbana de rápido crecimiento y desarrollo e impactada ambientalmente por elementos físicos y sociodemográficos que se conjugan en el lugar. Las condiciones en las que se encuentra actualmente el lugar, permite deducir que se trata de una zona impactada previamente por lo que no habrá afectaciones a paisajes naturales. En ese mismo contexto y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 29 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a lo establecido en el Reglamento de Ecología para el municipio de Tonalá, Jalisco en los artículos 13, 14 y 15, no es necesario la presentación del Estudio de Impacto Ambiental para llevar a cabo el desarrollo de la misma. De esta forma se considera **favorable** el desarrollo de las mismas para lo cual se emite **VISTO BUENO** en materia de **Impacto Ambiental** condicionado al cumplimiento de la normatividad ambiental estatal y lo concerniente a la reglamentación municipal vigente; por lo que para tal efecto se requiere del cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Deberá de dar cabal cumplimiento a los lineamientos propios de la obra a desarrollar de acuerdo a los estudios realizados para tal efecto como es la mecánica de suelos.
2. En caso de que exista arbolado que obstruya el desarrollo de la obra, tendrá que tramitar ante esta Dirección el Dictamen correspondiente ya sea de derribo ó de trasplante.



/GobiernoTonalá



@Gobierno\_Tonalá



GobiernoTonalá



Gobierno\_Tonalá





ADMINISTRACIÓN  
2015-2018

3. En caso de que existan por la vialidad ductos de gas natural ó cualquier otro hidrocarburo, tendrá que tramitar ante la Dirección General de Protección Civil el dictamen de riesgo correspondiente.
4. En el apartado de equipamiento urbano de la obra deberá de establecer estratégicamente cajetes para la plantación de arbolado apto para las zonas urbanas, tal y como se establece en Norma Ambiental Estatal **NAE-SEMADES-005-2005** que establece los  *criterios ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas* y que para el caso necesario está Dirección puede emitir la opinión técnica respectiva.
5. En el apartado de equipamiento urbano de la obra y si la naturaleza de la misma lo contempla, deberá de establecer estratégicamente contenedores de basura con los letreros de Orgánicos, Inorgánicos y Sanitarios, tomando en cuenta los colores utilizados para cada tipo de residuo, tal y como se menciona en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008  *que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.*
6. Los residuos generados por la obra como son lodos, escombros y residuos sólidos, tendrán que ser depositados en lugares autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la Dirección de Ecología Municipal.
7. El presente Visto Bueno tiene una vigencia de 06 meses a partir de la fecha de emisión de la presente y no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias Federales, Estatales y Municipales.  
Sin otro particular a que referirme quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

C.c.p. Archivo  
NGHO/aln.



Atentamente  
"Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"

M. en C. Nelly Gabriela Herrera Ornelas  
Directora de Ecología

